Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 785 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 29 NOV 2024

Visto; La destacada labor realizada por las coordinadoras e integrantes de la Junta Vecinal del distrito de la Tinguiña, quienes, han demostrado un compromiso ejemplar en la lucha contra la inseguridad ciudadana, colaborando de manera activa y desinteresada en beneficio de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; aunado a ello, el artículo 4° de la referida Ley N°27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificaciones, se establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*;

Que, las Juntas Vecinales son organizaciones comunitarias constituidas por vecinos de una determinada área geográfica, creadas con el objetivo de promover la participación ciudadana en la gestión de temas de interés colectivo, fortaleciendo el vínculo entre la población y las autoridades locales para el desarrollo integral de la comunidad;

Que, entre los objetivos principales de las Juntas Vecinales, se encuentran la promoción de la seguridad ciudadana, el fomento de la convivencia pacífica, la canalización de demandas comunitarias hacia las autoridades competentes y la participación activa en el diseño y ejecución de proyectos orientados al bienestar colectivo;

Que, estas organizaciones cumplen funciones fundamentales, tales como coordinar con la Policía Nacional del Perú y las municipalidades en actividades de prevención del delito, supervisar la correcta prestación de los servicios públicos, proponer mejoras en la infraestructura local, y fomentar campañas sociales y de desarrollo humano, contribuyendo así al fortalecimiento de la cohesión social y la mejora de la calidad de vida en sus comunidades;

Que, al amparo de la normativa vigente, las Juntas Vecinales son reconocidas como actores clave para la gobernanza local y la promoción del desarrollo participativo, consolidándose como espacios democráticos que canalizan las necesidades y expectativas de los ciudadanos; en ese orden de ideas corresponde el reconocimiento a las coordinadoras e integrantes de la Junta Vecinal del distrito de la Tinguiña, por su destacable laboral;

Que, por último, siendo política de la entidad reconocer y saludar a las instituciones públicas y privadas que coadyuven con el bienestar de la ciudadanía; así como resaltar a aquellas personas, servidores o funcionarios públicos de distintas entidades, por su conducta ejemplar en contribución al desarrollo de nuestra región; promoviendo buenas relaciones, así como los lazos de amistad y confraternidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°28175.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. –FELICITAR y EXPRESAR un especial **RECONOCIMIENTO** a la **SRA. MARIA HUARCAYA VIUDA DE CASTILLO, INTEGRANTE DE JUNTA VECINAL DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA** por su loable labor en la lucha contra la inseguridad ciudadana, destacándose por su colaboración activa, compromiso social y espíritu solidario.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la persona mencionada en el artículo 1°, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. ABEL JUAN OSORIO ARGOMEDO
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
J.S.F
SECRETARIA GENERAL